

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 12 de Junio de 2019

Ordenanza 6505	Ordenanza 6515
Ordenanza 6506	Ordenanza 6516
Ordenanza 6507	Ordenanza 6517
Ordenanza 6508	Ordenanza 6518
Ordenanza 6509	Ordenanza 6519
Ordenanza 6510	Ordenanza 6520
Ordenanza 6511	Ordenanza 6521
Ordenanza 6512	Ordenanza 6522
Ordenanza 6513	Ordenanza 6523
Ordenanza 6514	Ordenanza 6524



VILLA CARLOS PAZ, 30 de mayo de 2019
**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que forma parte de la presente - modificadorio del Acta N° 016 de fecha 29/07/1997-, con la Sra. María Cristina GARCÍA y el Sr. Gerardo Alberto COLMAN, en su carácter de únicos y universales herederos del Sr. Carlos Alberto COLMAN, ambos con domicilio en calle La Paz N° 400 de esta ciudad, para la regularización de dominio de la traza de la calle Chile, que une Calle Francia con Calle Maradona, relativo a cesiones recíprocas de fracciones de terreno, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: ACEPTAR la cesión ofrecida por la Sra. María Cristina GARCÍA y el Sr. Gerardo Alberto COLMAN, de una fracción de terreno de su propiedad de Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (66,99 m2), encerrada por el polígono C1-D-D1 de acuerdo a Croquis N° 1, afectada a calle pública.-

ARTÍCULO 3º: TRANSFERIR a la Sra. María Cristina GARCÍA y el Sr. Gerardo Alberto COLMAN una fracción de terreno de Doce Metros Cuadrados con Dieciocho Decímetros Cuadrados (12,18 m2), que surge de la Subdivisión del Lote 91, según Croquis N° 1.

ARTÍCULO 4º: Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas surgirán del plano de Mensura, subdivisión y futura unión, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 5º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°: 6505

ANEXO I

ANTECEDENTES: Con fecha 15/05/2009, por ante la Escribana Jure, Titular del Registro 631 de esta ciudad, se labró ESCRITURA N° 197, por medio de la cual se Protocolizó Plano de Mensura y Subdivisión N° 0033-12815/06, del inmueble ubicado

en calle Francia, designado como Lote 9, Nom. Cat. 41-00-052-034 de propiedad del señor Concepción Alfredo Rojas. Resultante de dicha subdivisión se registran entre otros los Lotes 91 con una superficie de 34,50 m2 y lote 92 con una superficie de 1.803,95 m2 y un Polígono "B-C-D-K-L", este último afectado a "Calle Pública" con una superficie de 399,30 m2. En el mismo acto e instrumento se da cuenta de la venta por parte del Sr. Rojas a favor del Municipio de los lotes 91 y 92 y de la afectación del Polígono B-C-D-K-L y de la que toma razón el RGP en las matrículas 1.431.536; 1.431.528 y 1.431.527 respectivamente.-

Por otra parte, se verifica con relación al Lote 91 de 34.50 m2 y de acuerdo a convenio firmado en Acta N° 16 de fecha 29/07/1997, que dicho inmueble estaba destinado a ser anexado al Lote 8, de propiedad del Sr. Alberto Colman, hoy su sucesión, por haberse afectado una fracción de 30,64 m2 de su lote. Asimismo, surge de la medición de estas fracciones (Lote 91 – Matrícula 1.431.536 y parte del Lote 8 utilizado para calle) una discrepancia entre las superficies con respecto a las mencionadas en el Acta firmada, por qué las partes aceptan las siguientes cláusulas.

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban Anibal Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Sra. María Cristina García**, D.N.I N° 11.470.931 y el **Sr. Gerardo Alberto Colman**, D.N.I N° 24.558.217, en su carácter de únicos y universales herederos del Sr. Carlos Alberto COLMAN, ambos con domicilio en calle La Paz N° 400, en su carácter de propietarios de del inmueble individualizado como Lote 8, Mza. S/D, ubicado en calle Francia, Nomenclatura Catastral C:41 S:00 M:52 P:33, calidad que acredita con la escritura correspondiente, en adelante los CEDENTES, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio - modificadorio del Acta N° 016 de fecha 29/07/1997-, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los CEDENTES ceden a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, una fracción de terreno de su propiedad de aproximadamente Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (66,99 m2), designada como



Lote 95, según plano Municipal de Mensura y Subdivisión.---

SEGUNDA: Como contraprestación, La MUNICIPALIDAD se obliga a ceder a los CEDENTES una fracción de terreno de dominio privado municipal colindante al suyo, de aproximadamente Doce Metros Cuadrados con Dieciocho Decímetros Cuadrados (12,18 m²), que surgen de la Subdivisión del Lote 91 según plano de Mensura y Subdivisión.---

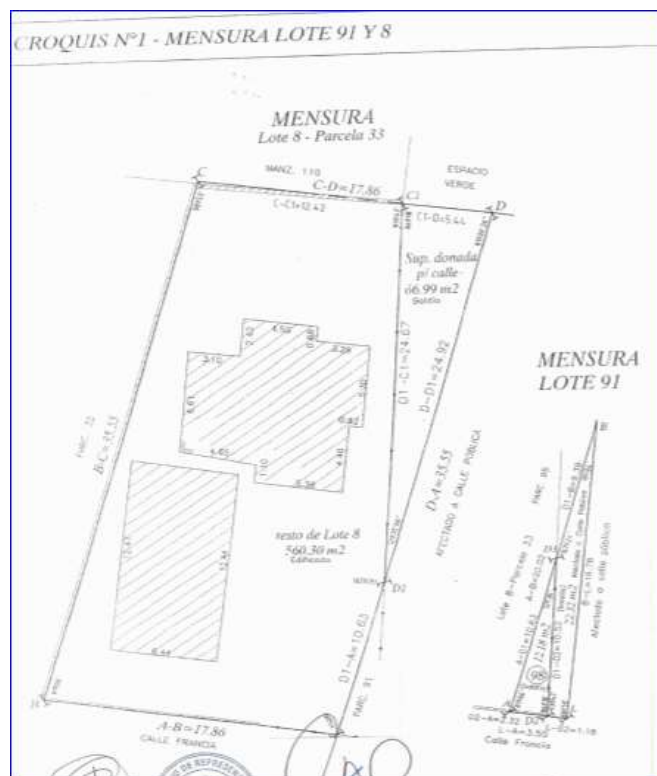
TERCERA: A raíz que la superficie afectada del Lote propiedad de la Sra. María Cristina García, y el Sr. Gerardo Alberto Colman posee mayor superficie que la del Lote 91, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, compensará a los CEDENTES a través de la eximición de Tasa al Servicio de la Propiedad sobre el inmueble afectado, por el plazo de cinco (5) años consecutivos.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo la confección de los siguientes instrumentos: a) Plano de mensura y subdivisión y futura unión necesario para sanear la cesión; b) Escritura Traslativa del Dominio, como así también a realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos intervinientes para su aprobación y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar los trámites en la cláusula precedente del presente convenio en un plazo no mayor a los 90 días de la firma del presente.-----

SEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los



VILLA CARLOS PAZ, 4 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6505 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de mayo de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6505 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de mayo de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 509/DE/2019



VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Colinas de Carlos Paz, que en anexo adjunto se acompaña.-

ARTÍCULO 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6506

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Colinas de Carlos Paz, Personería Jurídica N° 279"A" 11/06/09, representada en este acto por el Sr. Horacio Ezequiel Gigena D.N.I. N° 41.523.173, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Montecatini S/N, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de dos mil novecientos quince con cincuenta y dos metros cuadrados (2915,52 mts2), ubicado en calle Montecatini S/N Lote 30 de manzana 241, Cuenta N° 296711 Nomenclatura N° 38.03.241.030, perteneciente al dominio privado municipal, para la construcción de la sede para que se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de

intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución. ----

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.--

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.--

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.---

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.---

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.-- -

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.---

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de



Villa Carlos Paz, a los _____ días del mes de 2019.

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 550/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: : **DESAFECTAR** del dominio público municipal y afectar al Dominio privado municipal la plazoleta ubicada en calles Intendente Jorge Descote y Presidente Urquiza, designado como Lote O de la Manzana 4, con nomenclatura catastral 39-01-086-003, con una superficie total de 2985,00 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°: Como paso previo al inicio de cualquier construcción, el Centro Vecinal "Villa Domínguez", deberá presentar los planos respectivos para su aprobación ante las Direcciones de Planeamiento y de Obras Privadas del Municipio y posteriormente suscribir el pertinente convenio de préstamo con el Municipio.

ARTÍCULO 3°: **APROBAR** el Modelo de convenio a suscribir con el Centro Vecinal "Villa Domínguez", que en Anexo I se acompaña, formando parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: **GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6507

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Señora Ida Elba Cornier** DNI. N° 5.393.274 con domicilio en calle en su carácter de Presidente del Centro Vecinal "Villa Domínguez" Personería Jurídica N° 290"A"/09, ubicado en calle Descote y Urquiza, que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de seiscientos con treinta metros cuadrados (600,3mts2) perteneciente a una superficie mayor de dos mil



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6506 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6506 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



novecientos ochenta y cuatro con ochenta y uno metros cuadrados (2984,81 m²), ubicado en calle Descote y Urquiza, perteneciente al dominio privado municipal, para la construcción de la sede para que se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de quince (15) años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.---

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a realizar a su cargo el plano de mensura y subdivisión de la fracción cedida, como así también tendrá a su cargo el equipamiento del sector restante del terreno si a su juicio correspondiera su instalación.-----

CUARTA: La INSTITUCION deberá presentar para su aprobación ante las Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas, los planos de proyecto de las Instalaciones que fuera a realizar y como paso previo al inicio de la construcción de su sede social en el inmueble cedido.----

QUINTA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindiré de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-----

SEXTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

SÉPTIMA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.----

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.---

NOVENA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras

personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

UNDÉCIMA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil a su cargo, debiendo acompañar al municipio la constancia de su pago en forma anual-

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.-

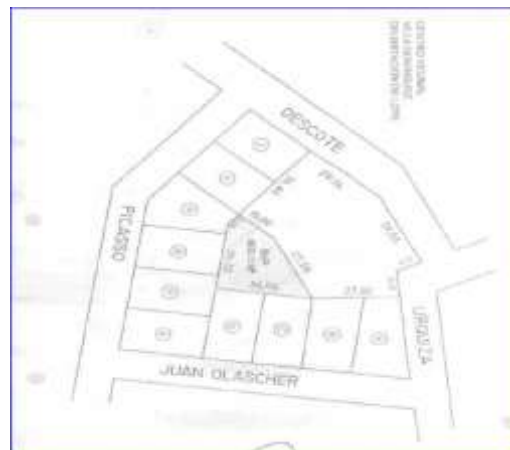
DECIMO TERCERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.--

DECIMO CUARTA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO QUINTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.---

DECIMO SEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.---

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.





VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6507 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6507 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 551/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Villa del Rio, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6508

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Villa del Rio, Personería Jurídica N° 287°A"/09, representada en este acto por la Sra. Claudia Daniela Abregu, D.N.I. N° 26.335.292, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle

Polonia 2265, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de mil veinte metros cuadrados (1020 mts2), ubicado en calle Polonia 2265 Lote 23G Manzana 3, Cuenta N° 235163 Nomenclatura N° 41.00.034.035, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindiré de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-----

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.-----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.---

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al



municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.--

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.--

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6508 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6508 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 552/DE/2019

**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Sol y Río, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6509

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Sol y Río, Personería Jurídica N° 186°A/17, representada en este acto por la Sra. Valeria Judith Curzi, D.N.I. N° 24.583.489, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Cárcano y La Camera, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario,



convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de ciento ochenta y siete con noventa y cinco metros cuadrados (187,95 mts²) perteneciente a una superficie mayor de nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrado (9240 mts²), ubicado en calle Cárcano y La Camera, Cuenta N° 357701 Nomenclatura N°41.00.007.001, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.--

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.---

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igual a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.-----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.---

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.---

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de junio del año 2019.

Cuenta N°		C.	S.	Mc.	P.
Cta. N°0357702		41	00	001	001
EXPOSICIÓN:	EP 1°	EP 2°	EP 3°	EP 4°	
Denom. Oficial	Calle y N°	Lotiza	Barrio	Zona	
Lotiz. N°	Manz. N°	Av. Cárcano s/n	SOL Y RIO	SOL Y RIO	B4
Cta. Carlos Paz - Pcia. San Juan - Depto. Parana - Pcia. de Córdoba					
PROPIETARIO:					
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ CENTRO VECINAL "SOL Y RIO"					
Destino de obra: Centro Vecinal					
Superficie:	Sup. terreno:	9240,00 m ²			
	Sup. cub. relevada:	187,95 m ²			
	Sup. servid. cub. relevada:	9,6 m ²			
	Sup. Total:	197,55 m ²			
	Sup. Área:	9042,45 m ²			
Ubicación:					
Firma Viacrucis:			Sello del Repartición:		
Firma Director:					

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019



VISTO: La Ordenanza N° 6509 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6509 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 553/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
 Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Miguel Muñoz B, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6510

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Miguel Muñoz "B", Personería Jurídica N° 255"A"/13, representada en este acto por el Sr. Antonio Nicolás Barrera, D.N.I. N° 30.206.086, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle

Brasil y Ecuador, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765 mts2), ubicado en calle Brasil y Ecuador Lote 19 Manzana 17B, Cuenta N° 356456 Nomenclatura N° 38.01.069.008, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirán de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.--

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.---

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.--

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----



NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.--

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.---

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.

VISTO: La Ordenanza N° 6510 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6510 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 554/DE/2019

**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Miguel Muñoz A, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6511

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Miguel Muñoz "A", Personería Jurídica N° 278/A/09, representada en este acto por la Sra. María Cristina Pampin, D.N.I. N° 5.146.992, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle

Cuenta N°		C.	S.	Mz.	P.
Cta: N°0023117		3B	01	111	020
DOMINIO: D°	PP°	T°	A°		
Desig. Oficial	Calle y N°	Loteo		Barrio	Zona
Lote	Manz.	BRASIL 545	MIGUEL MUÑOZ B	MIGUEL MUÑOZ B	AI
Villa Carlos Paz - Ped. San Roque - Dpto. Purísima - Pcia. de Córdoba					
PROPIETARIO:					
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ CENTRO VECINAL "MIGUEL MUÑOZ B"					
Destino de obra: Sede Centro Vecinal					
Superficie:	Sup. terreno:	765,00 m2	Prop:		
	Sup. cub. relevada PB:	423,59 m2			
	Sup. cub. relevada PA:	119,80 m2			
	Sup. Total:	343,39 m2			
	Sup. libre:	221,61 m2			
Revisor: VINCENSA R. NAVES - ARQUITECTA, CALLE 4 Mts. 177 U.B. N° 10 - 1979					
Ubicación:					
Firma Visadores:			Sello de Repartición:		
Firma Director:					

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019



Champaquí y Lisandro De La Torre, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de novecientos metros cuadrados (900 mts²), ubicado en calle Champaquí y Lisandro De La Torre Lote 11 Manzana 31, Cuenta N° 23117 Nomenclatura N° 38.01.069.008, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.---

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.---

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualado a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.----- --

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.-----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.--

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____ días del mes de 2019.





VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6511 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6511 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 555/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Los Manantiales, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6512

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Los Manantiales, Personería Jurídica N° 263°A/15, representada en este acto por el Sr. Héctor Guillermo

González D.N.I. N° 17.115.161, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Guaymallen 60, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de doscientos cuarenta y uno con cincuenta metros cuadrados (241,50 mts²), ubicado en calle Guaymallen 60 Lote 33 Manzana 12, Cuenta N° 252180 Nomenclatura N° 38.01.059.034, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.---

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirán de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-----

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.---

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario



pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.-----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.-----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.-----

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6512 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6512 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 556/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Los Algarrobos, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6512

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Los Algarrobos, Personería Jurídica N° 495°A°/09, representada en este acto por la Sra. Miriam Mariela



Castellino, D.N.I. N° 23.088.245, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Pte. Perón y Torricelli, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de ochocientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco metros cuadrados (888,55 mts²), ubicado en calle Pte. Perón y Torricelli Lote 1 Manzana 10, Cuenta N° 165220 Nomenclatura N° 42.02.033.001, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.---

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.---

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.--

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.---

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.---

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.---

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.---

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario

pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.---

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.---

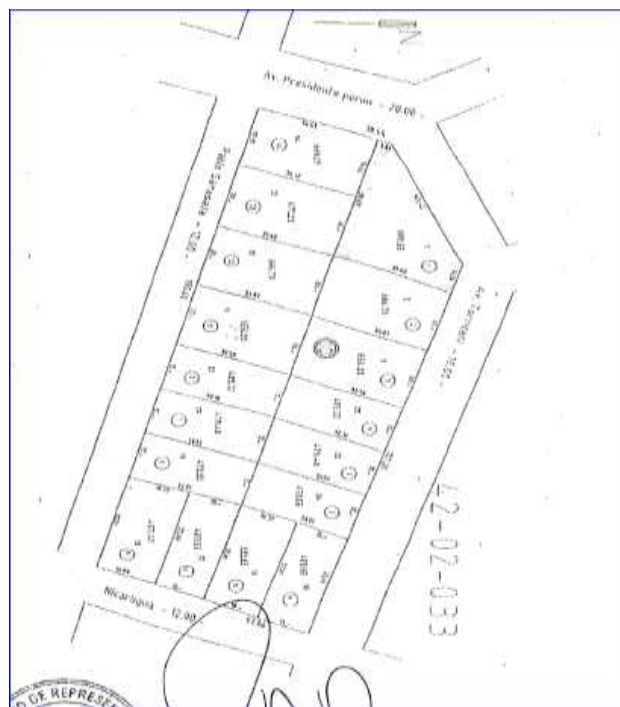
DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.---

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.---

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y prejuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.---

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.





VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6513 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6513 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 557/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Las Rosas Norte, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6514

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Señora Anabella Alicia Ferrari**, DNI. N° 34.686.834, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal "Las Rosas Norte" Personería Jurídica N°

38/A/1992, que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (495 mts2), ubicado en calle Kepler y Chile, perteneciente al dominio privado municipal, para la construcción de la sede para que se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de quince (15) años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a realizar a su cargo el plano de mensura y subdivisión de la fracción cedida, como así también tendrá a su cargo el equipamiento del sector restante del terreno si a su juicio correspondiera su instalación.-----

CUARTA: La INSTITUCION deberá presentar para su aprobación ante las Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas, los planos de proyecto de las Instalaciones que fuera a realizar y como paso previo al inicio de la construcción de su sede social en el inmueble cedido.-----

QUINTA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-----

SEXTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

SÉPTIMA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-----

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.----



NOVENA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-----

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

UNDÉCIMA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil a su cargo, debiendo acompañar al municipio la constancia de su pago en forma anual-

DECIMOSEGUNDA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.-----

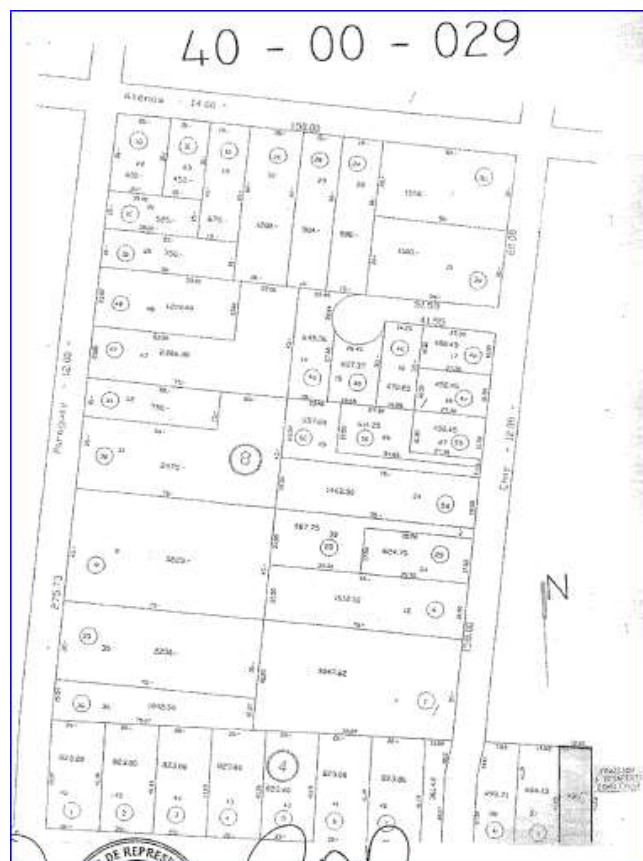
DECIMOTERCERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMOCUARTA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.--

DECIMOQUINTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.---

DECIMOSEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6514 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6514 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



Artículo 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 558/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Las Malvinas, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6515

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Las Malvinas, Personería Jurídica N° 496"A"09, representada en este acto por el Sr. Edgardo Andrés Francisco Minetti, D.N.I. N°7.959.955, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Rawson y Las Malvinas, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (648 mts²), ubicado en calle Rawson y Las Malvinas Lote 1 Manzana 93, Nomenclatura N° 10.00.069.001, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma

automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.---

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.---

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.---

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.---

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.---

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.---

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.----

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.--

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa



Carlos Paz, a los días del mes de 2019.

DECRETO N° 559/DE/2019

Cta. N°	0128942	40	00	069	001
DOMINIO: D°:	P°:	T°:	A°:		
Desig. Oficial	Calle y N°	Lote	Barrio	Zona	
Lote	Matr.	LAS MALVINAS ESQ. RAWSON	LAS MALVINAS	R4	
1	93				
Villa Carlos Paz - Pcia. San Roque - Dpto. Purullá - Pcia. de Córdoba					
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ CENTRO VECINAL "LAS MALVINAS"					
Destino de obra: Centro Vecinal					
RECORDARIO DE SUPERFICIES	Sup. terreno:	648,00m2			
	Sup. cub. registrada (1):	178,89 m2			
	Sup. cub. relevada (2):	190,35 m2			
	Sup. Total:	369,25 m2			
	Sup. libre:	278,75 m2			
Ubicación: 					
Firma Visadores:			Sello de Repartición:		
Firma Director:					

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6515 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6515 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal General Belgrano, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6516

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal General Belgrano, Personería Jurídica N° 428°A°/09, representada en este acto por la Sra. Mirtha Edith Leyes, D.N.I. N° 11.356.873, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle José Ingenieros y Jorge Newbery, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción edificada(local, deposito ubicado en el subsuelo de la plaza), de aproximadamente ciento sesenta metros cuadrados (160mts) perteneciente a una superficie mayor de diez mil metros cuadrados (10.000mts2), ubicado en calle José Ingenieros y Jorge Newbery, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindiré de forma



automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.--

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.---

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.-----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.-----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.----

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.--

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa

Carlos Paz, a los días del mes de
2019



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6516 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6516 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 560/DE/2019



VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal El Fantasio, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA Nº: 6517

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. Nº 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal El Fantasio Personería Jurídica Nº 150/A/00, representada en este acto por el Sr. Raúl Edgardo Andrada, D.N.I. Nº 14.035.173, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Díaz Colodrero y Goya, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de cuatrocientos treinta y nueve con treinta y tres metros cuadrados (439,33 mts²), ubicado en calle Díaz Colodrero y Goya Lote 126 Manzana 6P, Cuenta Nº 357661 Nomenclatura Nº 38.03.022.034, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.---

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.----

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.---

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.----

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.-----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.---

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.---

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.



VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6517 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6517 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 561/DE/2019

**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Carlos Paz Sierras, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6518

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Carlos Paz Sierras, Personería Jurídica N° 277"A"/09, representada en este acto por el Sr. Marcelo Julio Torres D.N.I. N°17.114.580, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Lavoisier N° 147, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad 3 fracciones de terrenos de un total de dos mil ciento noventa y nueve con ochenta metros cuadrados (2199,80 mts2), ubicado en calle Lavoisier N° 147 Lotes 11A 12A y 12B de manzana 11, Cuentas N° 231307 – 231338 y 231321 Nomenclaturas N° 31.01.077.018 – 31.01.077.019 y 31.01.077.020 , perteneciente al dominio privado municipal, para la construcción de la sede para que se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

---**SEGUNDA:** El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma



automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución. --

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.---

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.---- --

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.----

DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.--

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019.

Cuenta N°		37	01	077	019
Cta. N° 0281338					
DONICIO:	D°	P°	T°	A°	
Instal. Oficial		Calle y N°	Lote	Barrio	Zona
128	11	A. LAVOISIER N°147	CARLOS PAZ SIERRAS	CARLOS PAZ SIERRAS	R4
Villa Carlos Paz - Par. San Roque - Dpto. Pocitos - Pcia. de Córdoba					
PROPIETARIO:					
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ					
CENTRO VECINAL "CARLOS PAZ SIERRAS"					
Destino de obra: Sala Centro Vecinal					
Sup. terreno:	770,70 m2				
Sup. Total proy:	244,37 m2				
Sup. libre:	526,33 m2				
Ubicación:					
Firma Visitador:			Sala de Repartición:		

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6518 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6518 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-



Artículo 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 562/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019
**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal Altos de San Pedro, que en anexo adjunto se acompaña.

ARTÍCULO 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA Nº: 6519

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban A. Avilés D.N.I. Nº 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal Altos de San Pedro, Personería Jurídica Nº 302"A"/09, representada en este acto por la Sra. Silvia Lorena Angaramo D.N.I. Nº 27.172.656, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Rio Negro 139, de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO y esta recibe de conformidad una fracción de terreno de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 mts²), ubicado en calle Rio Negro 139 Lote 4 manzana 7, Cuenta Nº 0023681 Nomenclatura Nº 40-00-034-004, perteneciente al dominio privado municipal, para que funcione la sede y se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.--

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirán de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.--

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-- -----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.--

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.---

SEPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.-----

DECIMA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.-----

DECIMO PRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.---

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.--



DECIMO TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.----
En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes de 2019

establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 563/DE/2019

**VILLA CARLOS PAZ, 28 de marzo de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

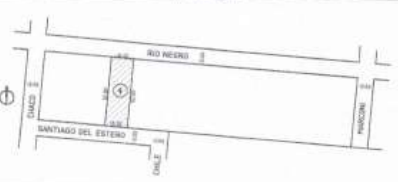
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Centro Parroquial de Educación y Cultura MARGARITA DE PAZ, a habilitar dos ingresos peatonales, desde su predio hacia el Parque Estancia la Quinta, en los puntos determinados en croquis que forma parte de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.3 de la Ordenanza N° 4021.-

AARTÍCULO 2°.- Las obras necesarias al fin expresado en el Artículo 1° de la presente, consistente en apertura de medianeras, colocación de nuevo cerramiento y resolución de desniveles con rampas, serán por cuenta y cargo del Centro Parroquial de Educación y Cultura MARGARITA DE PAZ, como así también todas las responsabilidades derivadas del uso que el mencionado Centro realice de las instalaciones del Parque Estancia la Quinta por parte de la comunidad educativa.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°: 6520

(Ver croquis siguiente)

Cta: N°0023681		40	00	034	004
DOMINIO: D°:	F°:	T°:	A°:		
Desig. Oficial	Calle y N°	Loteo	Barrio	Zona	
Lote 4	Manz. 7	RIO NEGRO 139	ALTOS DE SAN PEDRO	ALTOS DE SAN PEDRO	R4
Villa Carlos Paz - Fed. San Roque - Dpto. Puntilla - Pcia. de Córdoba					
PROPIETARIO: CENTRO VECINAL "ALTOS DE SAN PEDRO"					
Destino de obra: Sede Centro Vecinal					
REQUISITOS DE SUPERFICIES	Sup. terreno:	840,00 m2	m2:		
	Sup. cub. relevada :	334,77 m2			
	Sup. cub. proy :	45,50 m2			
	Sup. Total:	880,27 m2			
	Sup. libre:	459,73 m2			
Redactor y Proyectista: VERONICA M. NAVAS - ARQUITECTO, CALLE 4 N° 177 11 9 RP. N° 1-13775					
Ubicación: 					
Firma Visadores:			Sello de Repartición:		
Firma Director:					

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6519 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

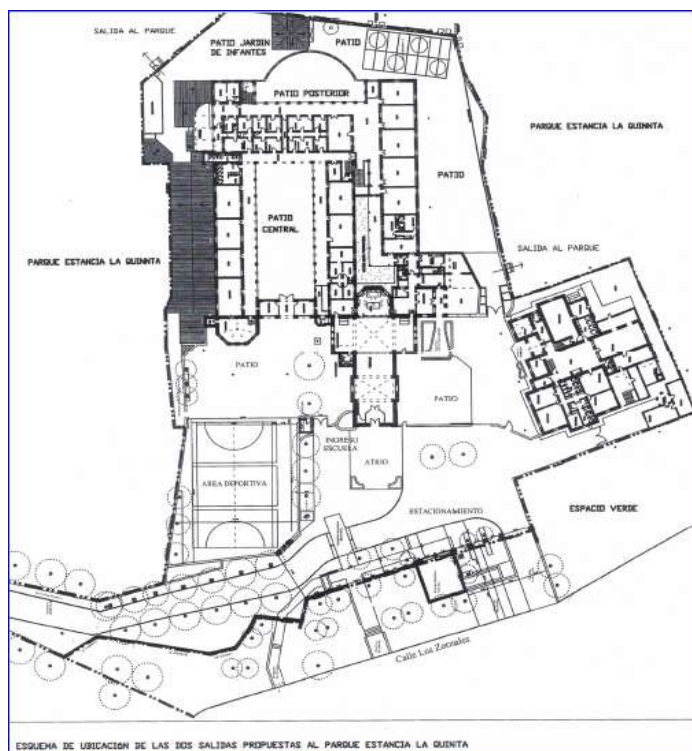
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6519 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo



VILLA CARLOS PAZ, 13 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6520 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6520 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 577/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 7 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO), en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a CONCURSO PRIVADO
- 2) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- 3) Cómputos Métricos y Presupuesto Oficial
- 4) Planos

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a llamar a Concurso PRIVADO, para la Contratación de la ejecución de obra dentro del PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO) conforme al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2019.

PROYECTO	PRESUPUESTO
PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO) Partida 37.01.100.2.24.427 y subsidiariamente Partida 37.71.712.2.24.413.-	\$ 1.584.300,00

ARTÍCULO 4°: DECLARAR las Obras que se efectúen en el marco del PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO), de Interés Social, Público y Pago Obligatorio. El 30% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) y modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas.-

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura



registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado, con un beneficio de hasta 5% de descuento
- b) Plan de pago en cuotas; hasta (12) doce cuotas sin interés.
- c) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (24) veinticuatro meses, con un interés de financiación del 2% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- d) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (36) treinta y seis meses, con un interés de financiación del 2% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- e) En hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2% mensual directo, libre de gastos administrativos, para:
 - inmuebles con frentes superiores a treinta (30) metros lineales, o
 - jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.
- f) El Departamento ejecutivo eximirá del pago a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada y certificada por profesional idóneo en la materia.-

ARTÍCULO 6º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°: 6521

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA Bº CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO)

Artículo 1º.- Objeto del Concurso Privado.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios ejecución de los cordones cuneta, vigas de cierre y adoquinado del acceso al Jardín de Infantes Irene Flora Policardo, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Concurso Privado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscrito por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha



de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos Un millón quinientos ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 1.584.300,00).-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

El financiamiento de la obra PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA Bº CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO), estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 39º del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítem que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 29 del presente Pliego.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto) y Ordenanza N° 358.
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra,

Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 10º.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

♦ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

♦ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

“PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA Bº CARLOS PAZ SIERRAS (JARDIN DE INFANTES IRENE FLORA POLICARDO)”.

Apertura Día...../...../..2019.”

♦ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).

♦ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.-

♦ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

♦ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo



tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

♦ No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.

b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

e) Estar condenado por causas criminales.

f) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 11°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Privado, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10° del presente pliego no serán admitidos a Concurso o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1. El presente Pliego firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.
2. Inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz actualizada al año en curso.-

3. Constancia de C.U.I.T según disposiciones contenidas en la Resolución General N° 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-
4. Constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-
5. En caso que el oferente sea una sociedad debe presentar el contrato Social, y poder del firmante de ser necesario. El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10° del presente pliego.-
6. Garantía de la Propuesta por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial, constituida de las formas dispuestas en el art.17°, en original o copia debidamente certificada.-
7. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-
8. Nomina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
9. Nomina de personal técnico y operarios.-
10. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-
11. Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-
12. Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-



Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12º.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 10º y 11º.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 13º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de

Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

Artículo 14º.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 15º.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 16º.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de Obra será de noventa (90) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-



A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 17°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- Fianza Bancaria
- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

La misma será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del

Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 19°.- Penalidades por Incumplimiento. Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 20°.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 21°.- Dirección Técnica de la Obra

La Municipalidad designará por Resolución al profesional habilitado y matriculado designado a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quien tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.



Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional, calculándose éstos de cada certificación de obra según la Ley. La Contratista deberá tenerlos en cuenta y prorratarlos en el precio de la Obra. Tanto el Proyecto como la Representación Técnica estarán, a cargo de la Empresa Contratista y deberán ser registrados por ésta ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 22°.- Inspección de Obra

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 23°.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 24°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 25°.- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19° del presente Pliego.

Artículo 26°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad,

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el

único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicacionvisual@villacarlospez.gov.ar, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.
- f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisionales y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

**Artículo 27°.- Responsabilidad del Contratista**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 28°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 29°.- Ensayo de los Materiales

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y

depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 30°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 31°.- Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 32°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 33°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso



Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 34°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 35°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Ordenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado.

El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 36°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 37°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

Artículo 38°.- Medición de las Obras

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-



Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

Artículo 39 °.- Forma de Pago Municipal

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.42°-

Artículo 40 °.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 41 °.- Rescisión.-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia

manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

Artículo 42°.- Fondo de Reparación.- Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por el Contratista y reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 43°.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 44°.-Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendario de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-



Artículo 45°.- Modificación del Proyecto

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

Artículo 46°.- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 10.000,00 (PESOS: Diez Mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

Artículo 47°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la

Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

Artículo 48°.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 49°.- Reconocimiento de Variación de Costos. La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice de Costo de la Construcción Córdoba - Nivel general, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación y con la referencia al índice base, que será correspondiente al mes de cotización.

Artículo 50°.- Jurisdicción – Reclamación Previa.

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se



considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción de tareas:

I.- CORDONES Y BADENES H-25.-

II.- PAVIMENTO DE ADOQUIN.-

I.- CORDONES Y BADENES H-25.-

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de cordón cuneta, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón - cuneta.

La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de tres horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor.

De acuerdo a las órdenes de la Inspección, los cordones - cuneta serán ejecutados en anchos totales, es decir medidas externas entre 0,60m y 1,20m.

Los cordones - cunetas, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los cordones cunetas ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

II.1.- Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de cordones - cunetas, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra.- El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicara.

Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm.

II.2.- Espesor y resistencia del hormigón:



El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante calorificas rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

II.3.- Condiciones para la Recepción: Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.-

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista, La extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada

para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.-

II.4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.- El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.-

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.-

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

II.5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

II.6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un



rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la cuneta, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

II.7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del cordón cuneta.

II.8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

II.9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

II.10.- Cordones rectos y curvos:

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificado con ella.

En los curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.



Si eventualmente y como caso de excepción no se hormigonera el cordón en conjunto con la cuneta, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Antes de la ejecución del cordón, se usará un adhesivo plástico como elemento de unión entre el hormigón endurecido y el fresco a ejecutar.

En correspondencia con la junta de dilatación de la cuneta se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superan un centímetro, se descontará el 15% (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia, se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.-

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de los cordones cunetas y badenes se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cuadrado incluye la demolición y llenado de cordón cuneta ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

II.- PAVIMENTO DE ADOQUIN.-

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar pavimento adoquinado.

Este trabajo consiste en la colocación de una capa de arena, la colocación, compactación y confinamiento de adoquines de concreto y el sellado del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

Previo a su colocación los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de confinamiento (cordón cuneta) que impida su desplazamiento lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua

de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (N° 4)	90 – 100
2,36 mm (N° 8)	75 – 100
1,18 mm (N° 16)	50 – 95
600 μ m (N° 30)	25 – 60
300 μ m (N° 50)	10 – 30
150 μ m (N° 100)	0 – 15
75 μ m (N° 200)	0 – 5

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su micro textura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (N° 8)	100
1,18 mm (N° 16)	90 – 100
600 μ m (N° 30)	60 – 90
300 μ m (N° 50)	30 – 60
150 μ m (N° 100)	5 – 30
75 μ m (N° 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por el inspector.

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30 mm – 40 mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo. La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines,



de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3 mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibro compactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

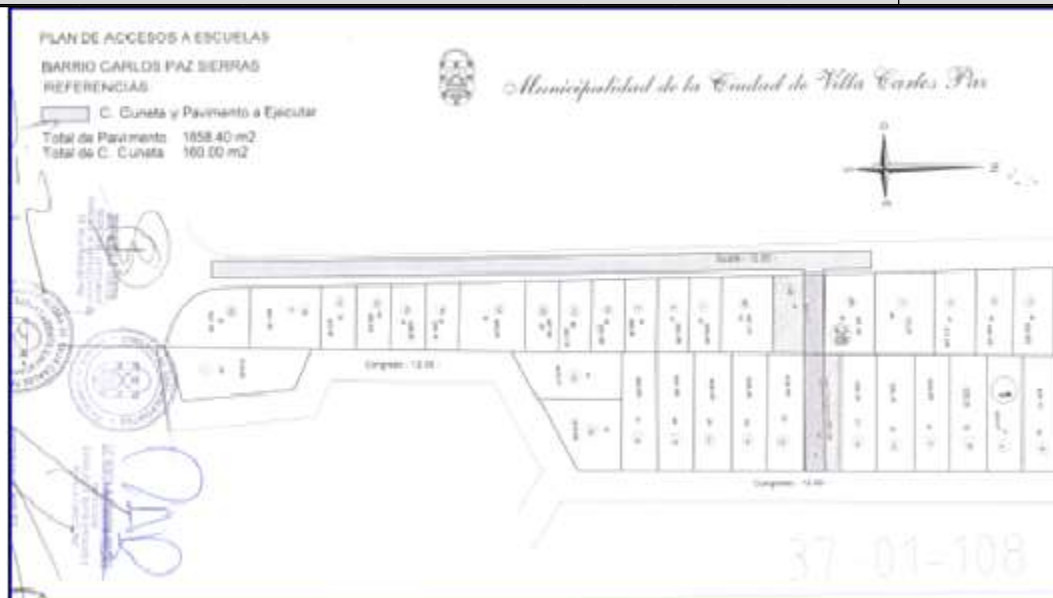
Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de pavimento adoquinado terminado y aprobado por la inspección. Adoquín a utilizar modelo Unistone.

ANEXO 1 - COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL							
BARRIO	CALLE	OBSERVACIÓN	LONGITUD DE CALLE. (m)	ANCHO PROM. ENTRE CUNETAS (m)	SUPERF. PAV. (m ²)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CARLOS PAZ SIERRAS	SUCRE	ENTRE ROMA Y JARDIN DE INFANTES	232.00	6.45	1496.40	\$ 750.00	\$ 1,122,300.00
	UNION CON CONGRESO ORD. 2719	ENTRE SUCRE Y CONGRESO	80.00	4.50	360.00	\$ 750.00	\$ 270,000.00
		ENTRE SUCRE Y CONGRESO (Cordon Cuneta)	160.00	1.00	160.00	\$ 1,200.00	\$ 192,000.00
							\$ 1,584,300.00



**VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6521 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6521 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 547/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR con el nombre de "CAMIARE Área Protegida Villa Carlos Paz" a la superficie descrita en el Artículo 3.1.1 inc. f) de la Ordenanza N° 4021 y delimitada como Área Protegida AP1

ARTÍCULO 2°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6522

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6522 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6522 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 548/DE/2019

VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2019.

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR el Presupuesto Vigente en la suma de pesos Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Mil (\$ 221.600.000,00.-), de acuerdo al esquema que a continuación se detalla:

PARTIDA	CONCEPTO	Erogaciones	Recursos
33.31.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	70,000,000.00	
37.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	50,000,000.00	
37.01.702.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	41,000,000.00	
37.71.710.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	60,000,000.00	
38.01.803.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	250,000.00	
38.01.803.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	175,000.00	
38.01.803.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES	175,000.00	



1.11.01.001.01	EJERCICIO VIGENTE		118,300,000.00
1.11.01.001.02	EJERCICIOS ANTERIORES		28,700,000.00
1.11.01.003.01	EJERCICIO VIGENTE		43,000,000.00
1.11.01.003.02	EJERCICIOS ANTERIORES		11,300,000.00
1.11.13.131	COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL		20,300,000.00
TOTALES		221,600,000.00	221,600,000.00

ARTÍCULO 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N°: 6523

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6523 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6523 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 549/DE/2019

**VILLA CARLOS PAZ, 7 de junio de 2019.
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Carlos Paz a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación (o la que en el futuro la reemplace) pudiendo ésta delegar, dentro de su órbita, la responsabilidad en el organismo que considere más pertinente.

ARTÍCULO 3º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ORDENANZA N° 6524

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6524 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6524 sancionada por el Concejo de Representantes el día 7 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 564/DE/2019